



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/082/19
COSTO POR COPIA BLANCO Y NEGRO SIN I.V.A.: \$0.39
COSTO POR COPIA A COLOR SIN I.V.A.: \$2.75
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$900,000.00
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$1,100,000.00
VIGENCIA: 01 ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ESTRATEC, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS HIDEO OHARA INUKAI**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del servicio **Administrado de Impresión y Fotocopiado** mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que el "INSTITUTO" cuenta con el presupuesto autorizado en la partida **32301, Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos**, conforme al escrito **STIC/1912/2018** de fecha 28 de diciembre del presente año emitido por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitando la suficiencia presupuestal, con el Visto Bueno por parte de la Subdirectora de Recursos Financieros.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública Número **30,621**, de fecha **11 de julio de 1985**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Cuevas Senties**, Notario Público número **8** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que en el año 1996, mediante escritura pública número **38,049** de fecha **26 de junio de 1996**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Cuevas Senties**, Notario Público número **8** en Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se amplió su objeto social, entre el cual se encuentra, el manufacturar, fabricar, diseñar, mantener, dar servicio adquirir, enajenar, distribuir y comerciar con maquinaria, equipos y productos para computadoras, sistemas de computación y accesorios de las mismas, importar, distribuir exportar, dar o tomar en arrendamiento o usufructo y en cualquier otra forma usar o permitir el uso por terceros de toda clase de sistemas computacionales, programas para computación y equipo de proceso de información, registro de datos, con registro federal de contribuyentes número **EST-850718-Q51**.

II.2.- Que el **ING. LUIS HIDEO OHARA INUKAI** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **30,621**, de fecha **11 de julio de 1985**, otorgada ante la fé del **Lic. Carlos Cuevas Senties** Notario Público Número **8** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle de **Bahía del Espíritu Santo, No. 125**, Colonia **Verónica Anzúres**, Alcaldía **Miguel Hidalgo**, C.P. **11300**, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **52-60-07-06**.

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir, en actos contrarios a las disposiciones que prevén tanto el Código de Ética como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio **Administrado de Impresión y Fotocopiado** conforme a las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico de este contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

“EL PROVEEDOR” acepta que conoce las condiciones para el servicio de **Administrado de Impresión y Fotocopiado**, así como sus especificaciones, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: “LAS PARTES” convienen en que el costo del servicio será por un monto mínimo de **\$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,100,000.00 (Un Millon Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, las partes convienen en que el costo del servicio será el resultado de multiplicar el número que marque el contador de copias de cada máquina por el costo por copia en blanco y negro que es de **\$0.39 (Treinta y Nueve Centavos M.N.)** y copia a color que es de **\$2.75 (Dos Pesos 75/100 M.N.)**. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

“EL PROVEEDOR” designará a una persona como responsable de realizar ante “EL INSTITUTO”, las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, no. 15, Colonia Belisario Domínguez ,Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” a través de “Portal de Proveedores” de “EL INSTITUTO”, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de “EL INSTITUTO” una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al “Portal de Proveedores del Instituto”, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada “CLABE” y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los suministros será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a “EL PROVEEDOR” por materiales, sueldos, honorarios,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas, donde consta el número de copias que fueron impresas, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1 de enero al 31 de marzo del 2019**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Uno** se adjuntan al presente contrato, documento que firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Informática en Investigación y al Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** como responsables encargados de las



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Lo señalado es sin perjuicio del derecho que tiene "EL INSTITUTO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Independientemente de la pena convencional arriba mencionada "EL INSTITUTO", en caso de rescisión, hará efectiva la fianza o cheque de garantía, señalada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

El plazo computable para la aplicación de la pena, será a partir de que haya vencido el plazo de entrega original y hasta que el proveedor realice los suministros o el Instituto comunique la rescisión del contrato.

El pago de los suministros quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato abierto que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones, **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto máximo del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- l) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato abierto, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato abierto se sujetará a los siguientes supuestos:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Cuando se rescinda el contrato abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los suministros no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los suministros faltantes o de mala calidad, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado del suministro, encomendado en virtud del presente contrato abierto, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, mismo que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato abierto a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocation o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR" sin penalización por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR" por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente contrato abierto, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los suministros originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en el suministro se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión del suministro, por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato abierto, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "EL PROVEEDOR" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO" para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **28 de diciembre del 2018**.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C. LUIS HIDEO OHARA INUKAI
REPRESENTANTE LEGAL**

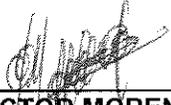
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA**

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



**LIC. ERICK ESCARCEGA ARANDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
EN INVESTIGACIÓN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**



**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
NSR**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/082/19 de fecha **28 de diciembre del 2018.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Anexo Técnico ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

OBJETIVO

Dar continuidad a los servicios integrados de reproducción, impresión, digitalización de documentos, con altos niveles de servicio, maximizando sus recursos y contribuyendo al uso racional de papel en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).

DESCRIPCIÓN

Servicio administrado de multifuncionales que nos permita contar con los elementos necesarios de infraestructura, control y sistemas de administración para garantizar el servicio y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos Institucionales.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las características señaladas en este anexo técnico son las mínimas indispensables para la prestación del servicio solicitado.
- El Instituto a través del Departamento de Informática en Investigación verificará que los equipos cumplan con las características técnicas solicitadas en este anexo.
- El Proveedor conservará la propiedad de los equipos íntegramente, razón por la cual, será responsable de implementar los mecanismos que correspondan para salvaguardar la seguridad de estos y para garantizar la continuidad del servicio.
- El Proveedor deberá contratar un seguro por la vigencia del contrato contra robo y daños, respecto de los equipos de su propiedad y sin ningún costo para el Instituto.
- El Proveedor deberá de cumplir con cada uno de los controles y Políticas de seguridad de la información establecidas en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

UBICACIÓN DE EQUIPOS

- Todos los equipos estarán instalados dentro del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en las diversas áreas.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- El Proveedor será responsable de realizar los trabajos de instalación y desinstalación de la infraestructura objeto de este contrato dentro de la vigencia del servicio.
- El INCMNSZ, cuenta con el suministro de energía eléctrica regulada y con el voltaje permitido para el funcionamiento adecuado de los equipos objeto de este contrato.
- El personal designado por el Proveedor deberá de estar debidamente identificado y portará el uniforme correspondiente a su empresa.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- El Proveedor garantizará que todos los equipos, accesorios y utilerías objeto de este servicio, se encuentren identificados y, que contemplen los datos y descripción del activo propiedad del Proveedor en todas y cada una de sus partes.
- Será responsabilidad del Proveedor que todos los equipos cuenten con algún sistema o mecanismo que asegure su integridad, evitando de esta forma, daños, robos, parciales o totales, en los componentes internos o externos de los equipos de su propiedad. El INCMNZ, no se hace responsable en ningún caso por pérdidas, daños o robos parciales o totales de los equipos y no se realizará cobro alguno al INCMNSZ por este tipo de incidencias.
- El Proveedor proporcionará para el control del servicio, un sistema automatizado bajo su responsabilidad, para el manejo y control del uso y servicio en el INCMNSZ, en donde se indiquen, asignación, ubicación, fechas de entrega y retiro, accesorios, programas de uso y reparaciones, modificaciones realizadas y observaciones.
- El Proveedor deberá de entregar a la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del INCMNSZ el inventario del equipo en funcionamiento que forma parte del contrato actual.

CONDICIONES DE TERMINO DE OPERACIÓN.

Devolución de la infraestructura al término del contrato:

- Se establecerá, de mutuo acuerdo con el Proveedor del servicio, el plan de retiro de la infraestructura objeto de este contrato. En caso de que el Proveedor no realice el retiro de esta en las fechas establecidas en el plan acordado, la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones no se hará responsable de la guarda, custodia o conservación, ni de pago alguno por cualquier concepto de este.
- Esta será devuelta en las condiciones de uso en que se encuentre.
- La infraestructura objeto de este servicio será puesta a disposición del Proveedor en los sitios donde fueron entregados o, en caso de reubicaciones, en aquellos a que hubiesen sido trasladados.
- El embalaje y retiro correrán por cuenta del Proveedor.
- Para el retiro de la infraestructura propiedad del Proveedor, deberá llenarse el formato denominado "Retiro de Activos", mismo que contendrá, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora del retiro del equipo; descripción del equipo que se retira, incluidos sus componentes y accesorios; datos de la persona que retira el equipo por parte del Proveedor, y observaciones, en su caso.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El proveedor mantendrá todos los equipos de la misma marca.
- Bajo ningún esquema se aceptarán equipos genéricos o que no cumplan con las características señaladas en este anexo.
- El proveedor incluirá cables, conectores y accesorios originales que sean necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento.
- Se requiere para los equipos multifuncionales se realice la liberación de impresiones blanco y negro en cualquier equipo sin importar la ubicación de donde se generó la impresión mediante pin (clave)
- Los multifuncionales deberán considerar un esquema de colas de trabajo para las funciones de impresión y digitalización, para que dichos trabajos estén disponibles en cualquier multifuncional



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

digital del inmueble, después de 30 minutos de que el documento no se libere de la cola de trabajo, deberá eliminarse de forma definitiva.

- Todos los equipos requeridos en este anexo deberán de cumplir con la opción de escaneado blanco y negro, y a color.
- Los equipos requeridos en este anexo deberán de tener la opción para poder escanear y enviarlo a un dispositivo externo (USB) que se conecte al mismo multifuncional.

SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO

Será requerido un solo software de sistema de contabilización, control y monitoreo inteligente de servidor central, con las siguientes funciones:

- El equipo deberá estar bloqueado en todas sus funciones para dar acceso a las funciones a los usuarios, este será a través del panel táctil integrado de la fotocopiadora (por limitaciones de espacio no se aceptarán dispositivos externos) donde el usuario se autentificará con su usuario y contraseña de dominio Windows LDAP, y/o (ambos según se especifique por usuario) un código de usuario y contraseña numéricos de 4 dígitos. El usuario sólo deberá tener que autenticarse una sola vez por sesión.
- Se deberá contabilizar toda la actividad de fotocopiado, impresión y escaneo a manera de servidor central, electrónica (no manual), automática y en tiempo real, pudiéndose emitir reportes electrónicos detallados y resumidos por usuario, departamento y equipo, y parametrizables por fecha, utilizando para este efecto la red de comunicación TCP/IP del Instituto.
- El software deberá ofrecer la funcionalidad de impresión bloqueada a través de servidor central, con lo cual, cuando el usuario se autentifique se podrán liberar únicamente sus impresiones.
- Bloquear o eliminar cuentas de usuarios específicos sin que eso afecte a los demás usuarios.
- Para los casos donde no se utilice la impresión bloqueada, y en el caso donde un usuario mande a imprimir a un equipo en error (por falta de tóner, falta de papel, atoramiento, desperfecto, equipo no disponible) el software deberá tener la capacidad automática de mandar la impresión al equipo más cercano.
- El software deberá poder imponer cuotas limitativas por usuario, pudiéndose imponer un límite de fotocopias/impresiones totales o mensuales que se recargue de manera automática.
- El software deberá emitir alertas automáticas visuales y por email en caso de que un equipo sufra de desperfectos, falta de tóner, falta de papel, etc.
- El software deberá ser instalados en un servidor de tipo rack, el cual deberá ser configurado, asegurando la disponibilidad del aplicativo. El servidor será ubicado en el Data Center del INCMNZ, pero serán responsabilidad del proveedor. El Proveedor podrá configurar acceso remoto a sus servidores.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ASISTENCIA TÉCNICA.

El Proveedor deberá considerar que será su responsabilidad proporcionar Asistencia Técnica y Mantenimiento a los equipos objeto del presente anexo, El Proveedor presentará un esquema de servicio que considere los siguientes puntos:

- Servicio de Mantenimiento Preventivo en Sitio: Se requiere un servicio de mantenimiento preventivo en el segundo mes; este incluirá la limpieza, reparación, refacciones y mano de obra necesaria, así como procesos de verificación de su adecuado funcionamiento, utilizando un software de diagnóstico para prevenir errores lógicos en las aplicaciones instaladas, las fechas de este servicio se coordinarán con el Departamento de Informática en Investigación.
- Reportes de Servicio: Los reportes de servicio de los usuarios serán recibidos por el Departamento de Informática en Investigación, levantando un ticket en su mesa de servicio, asignándolo a los ingenieros del Proveedor para su solución, una vez atendidos deberán de registrar la solución en el formato y entregarlo a la mesa de ayuda para ser cerrado.
- Mantenimiento correctivo al hardware en sitio: Al producirse fallas del equipo, el Proveedor se encargará de la sustitución de cualquier componente o refacción, con su respectiva configuración. El servicio de mantenimiento correctivo deberá ser ilimitado, para garantizando la continuidad y correcta operación del hardware. Para ello deberán utilizarse componentes nuevos y originales.
- Los equipos que presenten 2 o más fallas técnicas por el mismo concepto y que ésta afecte su operación y rendimiento durante un periodo no mayor a 60 días naturales, deberán ser sustituidos de inmediato por otro de características iguales o superiores al asignado, procediendo el Proveedor a realizar las operaciones necesarias para garantizar que los programas e información en el equipo se migren íntegramente al equipo nuevo sin pérdida de esta.
- Tiempo de respuesta: Tiempo de respuesta será entre 15 min y 30 min después de haber efectuado el reporte a la mesa de servicio del INCMNSZ
- Tiempo de solución: Tiempo de Solución en caso de un problema de hardware será de 24 horas a partir de haber efectuado el reporte a la mesa de servicio En caso de excederse, el Proveedor deberá proporcionar un equipo de características técnicas similares o superiores hasta en tanto no se concluya la reparación. En caso de omisión por parte del proveedor se aplicará la pena establecida.
- Horario de Servicio: El horario para las reparaciones del equipo que el proveedor tenga que realizar o entrega de equipo será de 8:00 a 18:00 hrs. Si en el horario establecido no se termina la reparación de la falla reportada y el Proveedor decide continuar hasta su solución, no deberán existir costos adicionales para el INCMNSZ.
- EL prestador de servicio asignara a dos ingenieros en sitio quienes cubrirán todas las incidencias que salgan dentro del horario establecido.
- EL administrador del servicio podrá recorrer los horarios de servicio de acuerdo a las necesidades del INCMNSZ, con la intención de cubrir 10 horas de operación diaria.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Los ingenieros asignados al Instituto deberán de informar de la atención de sus incidencias, en el sistema que le indique el administrador del servicio del INCMNZ.
- El Proveedor del servicio deberá entregar una relación del personal que atenderá la solicitud de órdenes de servicio.
- En caso de traslado del equipo derivado de alguna reparación y/o remplazo, los costos de envío y seguro serán por cuenta y responsabilidad del Proveedor.
- El Proveedor no podrá dejar más de 3 reportes abiertos diarios en la mesa de ayuda.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

- Toma de lectura de los equipos digitales multifuncionales nuevos, la cual se llevará a cabo por el Prestador de servicios.
- Para gestionar el pago correspondiente, el Proveedor deberá entregar la toma de lectura por departamento los primeros 5 días hábiles del mes.

ABASTO DE PARTES Y REFACCIONES

- Para el abasto de las partes y refacciones el Proveedor deberá entregar una carta en la cual manifieste la existencia de partes y refacciones durante la vigencia del servicio.
- El Proveedor asignará un equipo de stock para cualquier eventualidad que se presente en el Instituto.

CONSUMIBLES

- El Proveedor del Servicio se compromete a que todos los materiales de consumo que serán utilizados para la prestación del servicio serán 100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados y de la misma marca de los equipos en los que van a ser utilizados.
- El Proveedor deberá de tener un stock de consumibles para la atención de las incidencias. Este siempre deberá mantenerse con la cantidad determinada al inicio del servicio.

EQUIPO SOLICITADO EN EL SERVICIO

Cantidad	Tipo de Equipo	Características
20	Blanco y Negro	30 PPM, Escáner, Fotocopiadora
100	Blanco y Negro	50 PPM, Escáner, Fotocopiadora
10	Color	Impresión de alta definición, Impresión a doble carta, carteles, folletos, etc.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- La cantidad de equipos solicitados y de las mismas características pueden variar sin afectar el costo ya definido en el servicio.
- Si el Instituto decidiera aumentar o disminuir el número de multifuncionales más adelante, el Proveedor no realizaría ningún cambio en el costo del servicio.
- En caso de no alcanzar el mínimo mensual de consumo establecido, el Proveedor no realizaría cobro alguno al Instituto, solamente el consumo del mes.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las características mínimas que deberán considerarse en los equipos multifuncionales son las siguientes:

EQUIPO MULTIFUNCIONAL PERFIL BLANCO Y NEGRO NIVEL BAJO.

- Equipo multifuncional para trabajo en grupo con servicios de impresión/scanner/copiado.
- Velocidad de impresión 30 ppm (páginas por minuto tamaño carta)
- Servicio de copiado e impresión en blanco y negro de tecnología láser.
- Ampliación y reducción de 25% a 400%
- Servicio de escaneo en blanco y negro, y color.
- Resolución 600x600 dpi reales.
- Cama plana para digitalización manual.
- Escaneo-a-folder, escaneo-a-email.
- Escaneo a tif, pdf
- Capacidad de almacenamiento en disco duro de 40 GB
- Memoria RAM 768 MB como mínimo.
- Procesador 533 Mhz como mínimo
- Ahorrador automático de energía
- Alimentador de documentos automático de 50 hojas mínimo.
- Alimentador manual.
- Conexión USB para el envío de documentos escaneados al dispositivo (opcional)
- Impresión y copiado de materiales tales como papel bond, papel reciclado, transparencias, etiquetas y sobres.
- Impresión y escaneo de doble cara automático.
- Tres bandejas de alimentación (una manual y dos adicionales).
- Capacidad de tamaños de papel desde 5.5"x8.5" hasta 11"x17".
- Capacidad de cantidad de papel en bandejas de 1000 hojas mínimo.
- Capacidad de cantidad de papel en bandeja de alimentación manual de 100 hojas.
- Compatibilidad y controladores para sistema operativo Microsoft Windows XP/vista/w7/w8, MAC OS 8.x/9.x/10.x, Unix.
- Interfaz de conectividad standard 10/100 basetx, paralelo ieee1284.
- Una sola interfaz de red ethernet 10/100 basetx para ambas funciones de impresión y escaneo.
- Protocolos soportados tcp/ip, ipx/spx, appletalk, netbeui.
- Panel táctil para acceder a funciones en español.
- Configuración mínima de 50 contraseñas para acceder al servicio.
- Manejo de ampliación y reducción en copiado.
- Interface web para monitoreo y configuración del equipo.
- Alimentación eléctrica de 100-120v.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

EQUIPO MULTIFUNCIONAL PERFIL BLANCO Y NEGRO NIVEL MEDIO.

- Equipo multifuncional para trabajo en grupo con servicios de impresión/scanner/copiado.
- Velocidad de impresión 50 ppm (páginas por minuto tamaño carta)
- Servicio de copiado e impresión en blanco y negro de tecnología láser.
- Ampliación y reducción de 25% a 400%
- Servicio de escaneo en blanco y negro y color.
- Resolución 600x600 dpi reales.
- Cama plana para digitalización manual.
- Escaneo-a-folder, escaneo-a-email.
- Conexión USB para el envío de documentos escaneados al dispositivo (opcional)
- Escaneo a tif, pdf
- Capacidad de almacenamiento en disco duro de 40 GB
- Memoria RAM 768 MB como mínimo.
- Procesador 533 MHZ como mínimo
- Ahorrador automático de energía
- Alimentador de documentos automático de 50 hojas mínimo.
- Alimentador manual.
- Impresión y copiado de materiales tales como papel bond, papel reciclado, transparencias, etiquetas y sobres.
- Impresión y escaneo de doble cara automático.
- Tres bandejas de alimentación (una manual y dos adicionales).
- Capacidad de tamaños de papel desde 5.5"x8.5" hasta 11"x17".
- Capacidad de cantidad de papel en bandejas de 1100 hojas mínimo.
- Capacidad de cantidad de papel en bandeja de alimentación manual de 100 hojas.
- Compatibilidad y controladores para sistema operativo Microsoft Windows XP/vista/w7/w8, MAC OS 8.x/9.x/10.x, Unix.
- Interfaz de conectividad standard 10/100basetx, paralelo iieee1284.
- Una sola interfaz de red ethernet 10/100 basetx para ambas funciones de impresión y escaneo.
- Protocolos soportados tcp/ip, ipx/spx, appletalk, netbeui.
- Panel táctil para acceder a funciones en español.
- Configuración mínima de 50 contraseñas para acceder al servicio.
- Manejo de ampliación y reducción en copiado.
- Interface web para monitoreo y configuración del equipo.
- Alimentación eléctrica de 100-120v.

EQUIPO MULTIFUNCIONAL PERFIL COLOR NIVEL MEDIO

- Equipo multifuncional para trabajo en grupo con servicios de impresión/scanner/copiado 100% nuevos.
- Velocidad de impresión de 25 ppm (páginas por minuto tamaño carta)
- Servicio de copiado e impresión en blanco y negro de tecnología láser.
- Ampliación y reducción de 25% a 400%
- Servicio de escaneo en blanco y negro y color.
- Servicio de fax.
- Resolución 600x600 dps reales.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Cama plana para digitalización manual.
- Escaneo-a-folder, escaneo-a-email.
- Escaneo a tif, pdf
- Memoria RAM 1GB como mínimo.
- Procesador 600mhz como mínimo
- Capacidad de almacenamiento en disco duro de 40 GB
- Alimentador de documentos automático de 50 hojas mínimo.
- Alimentador manual.
- Impresión y copiado de materiales tales como papel bond, papel reciclado, transparencias, etiquetas y sobres.
- Impresión y escaneo de doble cara automático.
- Capacidad de tamaños de papel desde 5.5"x8.5" hasta 11"x17".
- Capacidad de cantidad de papel en bandeja principal de 500 hojas mínimo.
- Capacidad de cantidad de papel en bandeja de alimentación manual de 50 hojas.
- Compatibilidad y controladores para sistema operativo Microsoft Windows XP/vista/w7/w8, MAC OS 8.x/9.x/10.x, Unix.
- Interfaz de conectividad estandar 10/100basetx, paralelo ieee1284.
- Una sola interfaz de red ethernet 10/100 basetx para ambas funciones de impresión y escaneo.
- Protocolos soportados tcp/ip, ipx/spx, appletalk, netbeui.
- Panel táctil para acceder a funciones en español.
- Configuración mínima de 50 contraseñas para acceder al servicio.
- Manejo de ampliación y reducción en copiado.
- Interface web para monitoreo y configuración del equipo.
- Alimentación eléctrica de 100-120v.

Verificación de la continuidad del servicio

- El Proveedor deberá presentar un plan de trabajo para la verificación de los equipos en condiciones normales de operación. Este plan debe estar estructurado por Área y deberá incluir lo siguiente:
 - Cronograma de revisión del equipamiento en todas las áreas (Tomando como referencia la **Relación de equipo por área**, definida por el Departamento de Informática en Investigación.
 - Mecanismos de control que aseguren la operación del equipamiento
 - Vigencia del servicio
- Verificación de la conexión al Directorio Activo
 - Todos los multifuncionales validaran a los usuarios por el directorio activo. Siempre y cuando este el equipo al 100% en el dominio.

Servicio mensual del consumo de impresión y fotocopiado.

- El Proveedor deberá entregar mensualmente al Departamento de Informática en Investigación los reportes estadísticos que contengan la información del consumo de impresión y fotocopiado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Núm.	Descripción de la etapa	Responsable de la actividad o seguimiento	Calendario por mes		
			1	2	3
1	Verificación y aceptación de la Infraestructura actual	Proveedor/ Departamento de Informática en investigación	x		
2	Verificación y aceptación de la configuración de los usuarios	Proveedor/ Departamento de Informática en investigación	x		
3	Mantenimiento Preventivo,	Proveedor	x		
4	Operación de la mesa de servicio	Proveedor	x	x	x
5	Monitoreo y administración del servicio	Proveedor	x	x	x
6	Vigencia del Servicio	Proveedor/ Departamento de Informática en investigación	x	x	x

El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato informará a la Coordinación de Inventarios, adscrita al Departamento de Servicios Generales, los equipos instalados dentro del Instituto, para el debido cumplimiento del Servicio de Impresión y Fotocopiado, objeto del presente contrato.